



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 135/2025
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
"ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

YACUIBA

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, en el Título VI, Régimen Económico y Financiero, a partir del artículo 101, de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas. En relación directa al artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, Ley N.º 1613, Ley del Presupuesto General del Estado, Gestión 2025, de fecha 01 enero de 2025, en su Artículo 1 (Objeto), establece, "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas. En relación al Artículo 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N.º 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Instrumento legal, aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales. Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su artículo 7, referente a traspasos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, parágrafo III, las modificaciones

CARAPARI

**VILLA
MONTES**



YACUIBA

presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otro inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos" 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 15.- Directrices de Formulación Presupuestaria I. El Ministerio de Hacienda emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto. II. La formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas.

Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia. Asimismo, el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

Que, el POA y Presupuesto de la Asamblea Regional del Gran Chaco gestión 2025, fue aprobado mediante Resolución Administrativa G-4 No. 07/2024 - 2025, de fecha 02 de septiembre de 2024, derivado al Órgano Ejecutivo Regional a los fines de su consolidación, fue aprobado por la Asamblea Regional el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mediante la DINORE NO. 121/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, asimismo la Primera Reformulación Presupuestaria de la Asamblea Regional del Gran Chaco, fue aprobado mediante DINORE No. 132/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025; ahora bien en ese análisis legal, más allá de no incrementarse en el techo presupuestario de la misma, cualquier modificación debe ser por el mismo instrumento legal de su aprobación, es decir debe ser a través de la emisión de una Disposición Normativa Regional DINORE, la presente modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco,

Que, se tiene el Informe Técnico CITE: A.R.G.CH./OMA- UPP-FPFA G-5/ No. 10/2025, de fecha 6 noviembre 2025, emitido A: OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, emitido por el Lic. Miguel Ángel Gallardo Chávez, y de Lic. Franz Paul Fernández Avendaño Jefe de Presupuesto y Planificación a.i., de ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, respecto a REF. MODIFICACION Y COMPLEMENTACION 2DA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO. En definitiva, concluye, que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs 47.800,80 (Cuarenta y siete Mil Ochocientos con 80/100 Bolivianas), Según anexo Nº 1".

Que, se tiene el Informe Legal A.R.G.CH. /AGJ/G-5 No. 33/2025-2026, de MODIFICACION Y COMPLEMENTACION 2DA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA

CARAPARI

**VILLA
MONTES**





ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO de fecha 06 de noviembre 2025, emitido por Asesoría General Jurídica de la Asamblea Regional del Gran Chaco, que refiere que es viable su aprobación por el cumplimiento y observancia de la normativa sobre las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales recomienda solicitar a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la correspondiente aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante una Disposición Normativa Regional (DINORE).

Que, es necesario aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco, con el propósito de asignar presupuesto al interior de sus categorías programáticas y partidas según anexo,

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 135/2025
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

"ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA – 4, por un monto total de Bs 47.800,80 (Cuarenta y siete Mil Ochocientos con 80/100 Bolivianas), conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado por el Decreto Supremo 3607, Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Normas vigentes; justificado en el Informe Técnico A.R.G.CH./OMA- UPP-FPFA G-5/ No. 10/2025, de fecha 6 noviembre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

2DA. MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

GESTION 2025

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
(EN BOLIVIANOS)

DISMINUCION

DE:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES			2,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21300	AGUA			750.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21600	INTERNET			7,896.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22500	SEGURO			2,210.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	23100	ALQUILER DE INMUEBLES			18,498.00
										GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS			
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	31110	CONTINGENCIA JUDICIALES Y OTRAS			2,111.41
													13,835.39
TOTAL PRESUPUESTO													47,800.80

AUMENTO

A:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FIIN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET		AUMENTO
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad			2,500.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25900	Servicios Manuales			4,970.33
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	26990	Otros			2,708.16
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo			2,591.84
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39500	Utiles de Escritorio y Oficina			5,000.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39700	Utiles y Materiales Electricos			1,200.00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	85400	MULTAS			28,830.47
TOTAL PRESUPUESTO													47,800.80

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES





ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, a ese efecto remítase al Ejecutivo Regional del Gran Chaco.

YACUIBA

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Martha Armella
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

J. Valdez Lopez Suarez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
es conforme

CARAPARI

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**VILLA
MONTES**

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil Veinticinco.

Ing. José Luis Abrego Serrato
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco

Carmen Jeannette Gómez Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Gustavo Catari Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Juan Carlos Barja Barrientos
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Esteban Magaña
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Ing. Celso Alexander Rueda Pineda
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y
PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
ESTADO PLURIRREGIÓN DEL GRAN CHACO
YACUIBA

